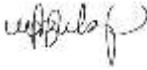


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 11 de Marzo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 19 de Febrero de los corrientes, feneció el traslado a la demandada y notificada por conducta concluyente, plazo en el que su apoderado adecuó el poder conforme se le exhortó en auto anterior (28-01-2021). Es oportuno hacer constar que la pasiva el 14 de enero de 2021, ya había radicado su contestación.

El 21 de enero de 2021, el apoderado demandante allegó escrito pronunciándose sobre las excepciones de la pasiva. La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 00119 de 2020

Demandante: Álvaro Andrés González y otros

Demandado: Marylin Romero Rojas

Fecha Auto: Abril 08 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA al expediente la documental arrimada por los extremos procesales, la cual se pone en conocimientos de las partes e intervinientes y al tenor de dichas misivas, esta sede judicial RESUELVE:

1.- RECONOCER al Abogado FERNEY SÁNCHEZ FIGUEROA como apoderado judicial de la demandada Marylin Romero Rojas, en los términos y para los fines del poder arrimado el 28 de enero de 2021.

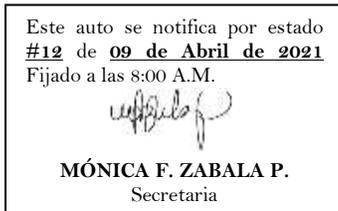
2.- Previo a tener en cuenta la contestación arrimada por la pasiva el 14 de enero de 2021, SE EXHORTA al extremo pasivo para que dentro de un plazo máximo de 5 días, contados desde la notificación por estado de este proveído, arrime documental idónea que acredite el pago de los cánones en mora, so pena que sus pronunciamientos no puedan ser tenidos en cuenta, conforme las disposiciones del numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso.

3.- Agregar a la foliatura el memorial arrimado el 21 de enero de 2021, por el apoderado demandante, descorriendo el traslado de las excepciones incoadas por el extremo pasivo, documental a la que se le impartirá el trámite en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf19a5996df648e302898a26f29ccd04cbdb98a86773310eb1f
4828e117c0a16

Documento generado en 08/04/2021 05:20:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>